ORDENANZA MUNICIPAL N°37 -2023-CMPC

Celendín 25 de agosto de 2023
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 024-2023/MPC-GDSYP/SGPS/PC, Informe N° 01309-2023/MPC/GDSYP/ZYCM, la Carta N° 102-2023-OAJ-MPC, el Informe N° 0029-2023/MPC-GDSYP/SGPS/PC, el Informe N° 01478-2023/MPC/GDSYP/ZYCM, el Informe N° 155-2023-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la parte final del primer párrafo del art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas con arreglo a Ley, en tal sentido el art. III del Título Preliminar último párrafo, arts. 2°, 3° inc. 3), 9° inc. 19) de la Ley 27972, establecen que estas se crean mediante Ordenanza expedida por la Municipalidad Provincial correspondiente y en atención a los requisitos y procedimiento establecido en el Cap. I del Título X de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

La hoy Municipalidad del Centro Poblado "CALCONGA" del distrito de Sucre, provincia de Celendín, fue creada mediante ***ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2002-CPC*** de **fecha 04 de noviembre de 2022**.

Que, mediante Ley 28548 se modifica la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27972, adecuando el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creados durante la vigencia de la Ley 23853, a lo dispuesto en la Ley 27972.

Que,mediante Ley Nº 30937 se deroga la Ley 28548 y se modifican los arts. 128°, 129°, 130°, 131° 132° 133, 134° y 135° de la Ley 27972, incorporando nuevas funciones a las Municipalidades de Centros Poblados; sin embargo mediante Ley 31079 nuevamente se modifican los arts. 128°, 130°, 131° y 133°, adicionando normas para su creación; adecuándose a las municipalidades de centros poblados ya creadas, a las disposiciones de estas leyes, quedando a discreción de las municipalidades provinciales iniciar el procedimiento de adecuación, atendiendo que la Ley 31079 entró en vigencia al día siguiente de su publicación, esto es el 29 de noviembre 2020.

Que, en ese contexto se aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023 CMPC** de fecha 17 de mayo del 2023, Ordenanza marco que establece el procedimiento para la creación y adecuación de las municipalidades de centros poblados a los alcances de la Ley 30937 y la Ley 31079, que modifican la Ley 27972, en la provincia de Celendín.

Que, por su parte la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la municipalidad Distrital de Sucre, mediante Informe **N° 010-2023-MDS/OPP** de fecha 16 de junio del 2023, garantiza la disponibilidad de recursos Para trasferir a la municipalidad del centro poblado de Calconga por la suma de S/ 2,475 soles mensuales para el cumplimiento de las funciones delegadas y el monto de S/ 705.00 soles para la dieta del Alcalde e Centro Poblado de CALCONGA.

Que mediante acuerdo de concejo N°087-2023-MDS, de la municipalidad Distrital de sucre de fecha 31 de mayo del 2023, emite y aprueba la delegación de funciones a la municipalidad del centro poblado de CALCONGA

Que, mediante Informe N° 0024-2023/MPC-GDSYP/SGPS/PC, el Prof. Juan Burkes Mena Atalaya- Responsable del Área de Participación Ciudadana, hace llegar a la Gerente de Desarrollo Social y Población, la propuesta de Ordenanza Municipal para la adecuación del Centro Poblado Calconga-Sucre-Celendín, solicitando OPINION LEGAL.

Que, mediante Informe N° 01309-2023/MPC/GDSYP/ZYCM, la Gerente de Desarrollo Social, solicita al Asesor Jurídico, opinión legal para la adecuación del Centro Poblado Calconga-Sucre-Celendín.

Que, mediante Carta N° 102-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, devuelve el expediente a la Gerente de Desarrollo Social, manifestando que no se ha cumplido con adjuntar todos los requisitos indicados en el Articulo 8 de la Ordenanza Municipal N° 108-2023-CMPC.

Que, mediante Informe N° 0029-2023/MPC-GDSYP/SGPS/PC, el Prof. Juan Burkes Mena Atalaya- Responsable del Área de Participación Ciudadana, hace llegar a la Gerente de Desarrollo Social y Población, la propuesta de Ordenanza Municipal para la adecuación del Centro Poblado Calconga-Sucre-Celendín, solicitando OPINION LEGAL.

Que, mediante Informe N° 01478-2023/MPC/GDSYP/ZYCM, la Gerente de Desarrollo Social, remite los actuados a al Asesor Jurídico, solicitando nuevamente opinión legal para la adecuación del Centro Poblado Calconga-Sucre-Celendín.

Que, mediante Informe N° 155-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, CONCLUYE, que es factible la propuesta de Ordenanza Municipal para la Adecuación del Centro Poblado de Calconga-Sucre-Celendín-Cajamarca.

Que, así mismo en el Artículo 134° de la Ley 27972, modificado por la Ley 30937, establece que el Alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° (antes citado), a su concejo municipal y a la municipalidad Distrital de Sucre, asimismo que los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante, dictaminando favorablemente por la adecuación a los alcances de la Ley 30937 y la Ley 31079, que modifican la Ley 27972.

Estando a lo acordado, por el concejo municipal provincial y en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "CALCONGA" DEL DISTRITO DE SUCRE PROVINCIA DE CELENDIN, A LOS ALCANCES DE LAS LEYES N° 30937 y N° 31079 QUE MODIFICA LA LEY N° 27972.

ARTICULO PRIMERO: Adecuar a la Municipalidad del Centro Poblado "CALCONGA" del Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, a los alcances de las leyes N° 30937 y N° 31079 que modifica la Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad del Centro Poblado "CALCONGA" es un órgano de gobierno local encargada de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, modificada por la Ley 30937 y la Ley 31079, así como la Ordenanza MUNICIPAL N° 018-2023-CMPC y la presente Ordenanza.

La Organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado CALCONGA se estructura sobre las unidades de organización y niveles organizacionales, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y los lineamientos que emita la Secretaría de Gestión Pública de la PCM., en lo que sea aplicable, constituyendo la Alta Dirección el Concejo Municipal (que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras), la Alcaldía y la Gerencia Municipal de ser el caso.

El alcalde es el órgano ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado, su representante legal y su máxima autoridad administrativa; y le corresponde, conjuntamente con los regidores, garantizar de manera eficiente y adecuada la utilización de los recursos que les son transferidos y/o recaudados.

Los siguientes niveles de organización se justifican siempre que estén orientados a la sostenibilidad de los servicios públicos que se delegan.

ARTICULO TERCERO: APROBRAR, la delegación de facultades a la municipalidad del Centro Poblado CALCONGA, en los aspectos de su jurisdicción siendo estas administrativas, políticas y económicas. Cumpliendo las siguientes funciones:

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

a) Aprobar el Plan Desarrollo Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción a los planes regionales, provinciales y distritales y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
b) Fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

c) Elaborar y mantener su catastro (urbano y rural) del Centro Poblado.
d) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plaza; y la numeración predial.

e) Cobrar los arbitrios de su jurisdicción, de acuerdo a los servicios prestados.

f) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:

- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Conformidad o autorización de uso, obra o pista y veredas en deterioro.
- Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulaciones y subdivisiones de lotes
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.
- Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidos de cables subterráneos de cualquier naturaleza.
- Ubicación de avisos y propaganda.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

g) Organización del espacio físico-uso del suelo, trabajos en vía pública, pistas, veredas instalación de redes de agua, desagüe, redes eléctricas, redes de gas y telefonía fija, antenas para telefonea móvil y conexiones domiciliarias en general.

h) Acondicionamiento territorial y renovación urbana.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de deshechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales. industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales
c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
e) Expedir carnés de sanidad.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SERVICIOS

a. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de concordancia con las normas provinciales alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

b. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

c. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

d. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

e. e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). conforme a Ley

PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, pudiendo realizar las siguientes actividades

a. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

b. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal través de mecanismos de la participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución política del estado y respectiva ley de la materia.

c. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

d. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal y procedimientos de fiscalización.

e. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

f. La Municipalidad del Centro Poblado De la jurisdicción del distrito de Sucre, promoverá la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES

a. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales
b. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

DESARROLLO Y ECONOMIA LOCAL

a. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
b. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
c. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
d. Fomento de la artesanía.
e. Fomento del turismo local sostenible.
f. Fomento de programas de desarrollo rural

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

A fin de cumplir con todas las actividades para la protección y conservación del ambiente, podrá realizar las siguientes actividades:

a. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia y planes distritales, provinciales, ambiental, en concordancia con las políticas, normas regionales, sectoriales y nacionales.

b. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
c. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

d. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones
e. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la conecta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental. en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Las Municipalidades del Centro Poblado de la jurisdicción del distrito de Sucre, podrá suscribir convenios que correspondan de acuerdo a ley, relacionados con el mejoramiento de servicios y atención de la población de su jurisdicción.

ARTICULO CUARTO: Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "CALCONGA" los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad distrital de Sucre le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal de dicha entidad edil distrital y se ejecutará desde el mes siguiente de aprobada y publicada la presente Ordenanza.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y TUSNE de la municipalidad distrital de Sucre. Otros recursos que

resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad distrital de Sucre.

La Municipalidad del Centro Poblado CALCONGA puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en (TUPA) y TUSNE.

El incumplimiento por parte del alcalde distrital de Sucre de la transferencia a la municipalidad de centro poblado CALCONGA, de los recursos establecidos en la presente ordenanza es causal de suspensión por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración.

ARTICULO QUINTO: La Municipalidad Distrital de Sucre, asigna una dieta mensual al alcalde o alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado "CALCONGA" ascendente a la fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de Sucre.

ARTICULO SEXTO: La Municipalidad Distrital de Sucre, Trasfiere mensualmente un monto no menor al 50% de UIT a la municipalidad de Centro Poblado "CALCONGA" para el cumplimiento de las funciones delegadas establecidos en el artículo Tercero de la presente ordenanza.

Esta disposición se ejecutará desde el día siguiente de aprobada y publicada la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: La Municipalidad del Centro Poblado CALCONGA informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo tercero a su concejo municipal y a la Municipalidad Distrital de Sucre.

Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital de Sucre.

Los ingresos y los gastos de la Municipalidad del Centro Poblado CALCONGA se consolidan en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Sucre.

ARTICULO OCTAVO: La Municipalidad del Centro Poblado CALCONGA está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

ARTICULO NOVENO: BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Son bienes de la Municipalidad del Centro Poblado De la jurisdicción del distrito de Sucre

- **a.** Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
- **b.** Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
- **c.** Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
- **d.** Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
- **e.** Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional
- **f.** Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
- **g.** Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
- **h.** Todos los demás que adquiera cada municipio.
- **i.** Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

ARTICULO DECIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de Alcance Regional y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en la página web de la entidad.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE